



Vicerrectorado Académico



Bicentenario
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aprobado con R.C.U. N° 229-2026/UNT

— 2027 —

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	1 de 23

REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL

Art. 1°. OBJETIVO:

Este Reglamento de Admisión de pregrado establece las pautas generales para el ingreso a la Universidad Nacional de Trujillo. Regula los requisitos exigidos a postulantes e ingresantes y define los parámetros de evaluación para todas sus modalidades.

Art. 2°. FINALIDAD:

- a) Garantizar la ejecución oportuna, transparente y técnicamente consistente de los procesos de Admisión de la UNT.
- b) Garantizar una adecuada conducción de las etapas del proceso, así como la presentación oportuna de sus productos técnicos aprobatorios y publicación de los resultados.
- c) Contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la UNT en su objetivo de garantizar el ingreso a los diferentes programas académicos de estudiantes con aptitudes óptimas para el desarrollo de sus actividades académicas.

Art. 3°. BASE LEGAL:

- a. La Constitución Política del Perú
- b. La Ley N° 30220, Ley Universitaria, arts. 98°, 99°, 100°, 101° y 105°.
- c. La Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- d. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- e. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- f. Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- g. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- i. La Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	2 de 23

Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el Proceso para Sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional.

- j. Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General.
- k. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- l. Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.
- m. D.s. N° 051-88-PCM
- n. D.S. N° 015-2006 –JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592.
- o. D.S. N° 003-2008-JUS, modifican el Reglamento de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- p. D.S. N° 023-2010- ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario de admisión a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- q. D.S. N° 012-2020-MINEDU, Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- r. D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
- s. Res. Ministerial N° 432-2020-MINEDU y D.S. N° 001-2021-MINEDU, y modificatorias.
- t. D.S. N° 103-2022-PCM, Política Nacional de Modernización 2030.
- u. Res. SGP N° 001-2025-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público.
- v. El Estatuto reformado de la UNT, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011- 2021/ UNT.
- w. Reglamento de Organización y Funciones de la UNT, aprobado con Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT.

Art. 4º. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación para todas los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 5º. SIGLAS:

- **UNT:** Universidad Nacional de Trujillo.
- **DAD:** Dirección de Admisión.
- **OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	3 de 23

- **UDOM:** Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización.
- **OAJ:** Oficina de Asesoría Jurídica.
- **OTI:** Oficina de Tecnologías de la Información.
- **OCI:** Órgano de Control Institucional.
- **URA:** Unidad de Registros Académicos.
- **RH:** Recursos Humanos.
- **CE:** Certificado de Estudios
- **CLA:** Certificado de Logros de Aprendizaje
- **CEPUNT:** Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Trujillo.
- **IPD:** Instituto Peruano del Deporte.
- **COAR:** Colegios de Alto Rendimiento
- **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- **TI:** Traslado Interno
- **TE:** Traslado Externo
- **SEG.PROF:** Segunda Profesión.
- **DNI:** Documento Nacional de Identidad
- **EBR:** Educación Básica Regular.
- **EBA:** Educación Básica Avanzada.
- **EBE:** Educación Básica Especializada.

Art. 6°. MARCO CONCEPTUAL

- 6.1. **Admisión:** Proceso técnico, administrativo y académico mediante el cual la Universidad Nacional de Trujillo selecciona a los postulantes para acceder a una vacante en los programas de estudios de pregrado.
- 6.2. **Área de Postulación:** Conjunto de programas profesionales agrupados según afinidad académica y evaluados mediante una prueba específica.
- 6.3. **Buena práctica:** Proceso mediante el cual el ingresante presenta y valida los documentos exigidos por la Universidad Nacional de Trujillo para formalizar su ingreso.
- 6.4. **CEPUNT:** Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Trujillo.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	4 de 23

- 6.5. Consejo Universitario:** Órgano de gobierno de la Universidad Nacional de Trujillo encargado de aprobar las disposiciones y acuerdos relacionados con los procesos de admisión.
- 6.6. Constancia de Inscripción:** Documento emitido por la Dirección de Admisión que acredita el registro del postulante en un proceso de admisión.
- 6.7. Cronograma de Admisión:** Documento oficial que establece las fechas y plazos de cada etapa del proceso de admisión.
- 6.8. Dirección de Admisión (DAD):** Órgano responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 6.9. Examen de Admisión:** Instrumento de evaluación aplicado a los postulantes para determinar el nivel de competencias, conocimientos y aptitudes requeridas para el ingreso a la universidad.
- 6.10. Ingresante:** Postulante que alcanza vacante en estricto orden de mérito y cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- 6.11. Modalidad de Admisión:** Forma específica de acceso a una vacante universitaria, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Universidad y la normativa vigente.
- 6.12. Orden de Mérito:** Relación de postulantes elaborada según los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.
- 6.13. Postulante:** Persona que se inscribe formalmente en una modalidad de admisión para participar en el proceso de evaluación de ingreso.
- 6.14. Programa Profesional:** Carrera profesional ofrecida por la Universidad Nacional de Trujillo.
- 6.15. Prueba de Admisión:** Evaluación estructurada que contiene preguntas elaboradas según las áreas de postulación y perfiles de ingreso establecidos por la UNT.
- 6.16. Puntaje Aprobatorio:** Puntaje mínimo requerido para participar en el cuadro de mérito y optar por una vacante.
- 6.17. Vacante:** Número de plazas autorizadas para el ingreso de postulantes a un programa profesional en un proceso de admisión.
- 6.18. Vicerrectorado Académico:** Órgano encargado de supervisar y coordinar los procesos académicos y de admisión en la Universidad Nacional de Trujillo.

7.

CAPITULO II: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	5 de 23

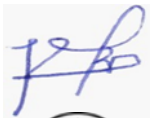
Art. 7°. La Universidad Nacional de Trujillo cuenta con un sistema de admisión a los programas de estudios de pregrado que se desarrolla presencialmente. Evalúa a los postulantes que han concluido satisfactoriamente los estudios secundarios, articulando los perfiles de egreso de la Educación Secundaria (EBR, EBA, EBE) y el de ingreso a la UNT considerando las respectivas áreas de formación profesional.

Art. 8°. El presente reglamento regula todos los procesos de las diferentes modalidades de admisión a los programas de estudios de pregrado en la UNT. Es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios y docentes de la UNT, así como por los postulantes.

CAPÍTULO III: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN, SUS CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES

Art. 9°. El sistema de admisión, para articular el perfil de egreso de la Educación Secundaria (EBR, EBA, EBE) y el perfil general del ingresante a la UNT establecido en el MOEDUNT, tiene en cuenta las siguientes

- a. El enfoque curricular que orienta los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Educación Secundaria es el enfoque por competencias.
- b. El perfil de egreso de la Educación Secundaria considera el desarrollo o logro destacado (óptimo, elevado) de las competencias y capacidades de los estudiantes.
- c. El perfil de egreso de la Educación Secundaria considera el desarrollo y logro de 29 competencias mediante el trabajo de 11 áreas académicas que, en la práctica didáctica, son consideradas asignaturas.
- d. Las competencias y capacidades de la Educación Secundaria se centran en el desarrollo de habilidades cognitivas y operacionales comunes para todos los estudiantes, con un carácter de formación general, sin establecer una orientación, discriminación o diferenciación vocacional o área profesional.
- e. El perfil de ingreso a los estudios de pregrado en la UNT toma en cuenta el perfil de egreso de la Educación Secundaria y, además, considera rasgos competenciales que deben exhibir los postulantes según las carreras específicas a las que postulan y las áreas de formación profesional.
- f. Para acceder a una vacante en una modalidad de admisión a la UNT, los postulantes deben tener un puntaje aprobatorio admitidos por orden de mérito, según las vacantes ofertadas por cada programa profesional y de acuerdo a Ley.
- g. En general, en la modalidad vía Examen Ordinario, el cuadro de méritos de ingresantes se elabora en función al puntaje obtenido en el examen de admisión. En el caso de las otras modalidades,




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	6 de 23

tienen sus particularidades que serán descritas más adelante.

Art. 10°. El sistema de admisión a la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) comprende las siguientes modalidades:

- a. Admisión vía **Examen Ordinario, Ordinario 5to de Secundaria.**
- b. Admisión vía **Examen Extraordinario** (que comprende a los Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados de Alto Nivel, Beneficiarios de Víctimas de la Violencia).
- c. Admisión vía el Centro Preuniversitario de la UNT (CEPUNT).
- d. Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión).
- e. Segundas Especialidades.
- f. Posgrado.

Art. 11°. Todos los procesos de planificación, organización, coordinación, ejecución, comunicación de resultados y la evaluación de estos —cualesquiera sean las modalidades de admisión— están a cargo de la Dirección de Admisión (DAD), bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico y con el apoyo efectivo de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), las Unidades de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Servicios Generales, Recursos Humanos y de Registros Académicos.

Art. 12°. El sistema y los procesos de admisión siguen las siguientes fases: la Dirección de Admisión solicita ante el Consejo Universitario la aprobación del cuadro de vacantes para cada modalidad y por cada Programa Profesional, el mismo que es elaborado en base a las propuestas alcanzadas oportunamente por los Decanatos, previa aprobación por sus respectivos Consejos de Facultad. El Consejo Universitario aprueba el cuadro de vacantes para cada modalidad y proceso o fase.

Art. 13°. El cronograma de los procesos y modalidades de admisión son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Admisión.

TÍTULO II: DE LOS POSTULANTES, CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCESOS GENERALES

CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES

Art. 14°. Son postulantes quienes deciden someterse a los procesos y modalidades de admisión a la UNT y cumplen, en general, las siguientes condiciones:

- a. Haber egresado satisfactoriamente de la Educación Secundaria de cualquier región del país o de su equivalente del extranjero o estar cursando el último año o grado de secundaria.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	7 de 23

- b. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- c. Los egresados del colegio de alto rendimiento (COAR).
- d. Las Personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.
- e. Beneficiarios Víctimas de la Violencia.
- f. Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- g. En el caso de la modalidad de admisión vía CEPUNT, debe haberse inscrito y sometido al examen de ubicación, tener matrícula vigente y estar llevando los cursos en los procesos para los exámenes sumativos.
- h. Si un postulante no logra una vacante vía CEPUNT, puede postular en el examen ordinario, siempre que cumpla en los plazos con su correspondiente inscripción.
- i. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o mínimo setenta y dos (72) créditos en una universidad peruana o extranjera (traslados).
 Son traslados externos los postulantes de otras universidades; los provenientes de la propia UNT son traslados internos. El traslado es al mismo programa profesional (traslado externo) o a un programa de la misma área de formación profesional de la UNT (traslado interno).
- j. También pueden ser postulantes los profesionales que aspiran seguir una segunda carrera profesional.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD DE POSTULACIÓN

A. MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIA

Es la modalidad de admisión a la que se someten la mayoría de los postulantes (los egresados de la Educación Básica e incluso, quienes están cursando el 5° año de secundaria) para acceder a una vacante, en igualdad de condiciones, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento.

Art. 15°. La inscripción al proceso de admisión es online en la página web de la Dirección de Admisión de la UNT; los postulantes deben presentar o adjuntar lo siguiente:

- a. Recibo de pago o transferencia validada por tesorería de la UNT por derecho de inscripción.
- b. Fotografía digital a color, tamaño pasaporte con fondo blanco. (Tamaño máximo 2 Megabytes)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	8 de 23

- c. Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de extranjería y/o Pasaporte. (Imagen Digital)
- d. Constancia de estudios emitida por la institución educativa, indicando que está cursando satisfactoriamente el 5° año de secundaria y Declaración Jurada de consentimiento firmada por el padre de familia (caso de los estudiantes de 5° año de secundaria).

B. MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Es la modalidad de admisión a la que se someten los postulantes que tienen similares condiciones especiales o cumplen determinados requisitos privativos por Ley. Solo compiten entre los de la misma modalidad para acceder a una vacante.

C. PREMIOS DE EXCELENCIA Y EGRESADOS DE LOS COAR

Art. 16°. Los egresados de educación secundaria que se inscriben en esta modalidad deben presentar:

- a. Los documentos requeridos en el Art. 15 ° del presente Reglamento.
- b. Documento emitido por la Institución Educativa respectiva, que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto, como premios de excelencia, al término de los cinco años de estudios secundarios.
- c. Constancia de Egresado del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de la Región La Libertad.

Los premios de excelencia o egresados del COAR de regiones distintas a La Libertad pueden postular a un programa o a carrera profesional de la UNT siempre que no exista dicha carrera en la universidad nacional de su procedencia. La validez de esta condición meritoria para postular es, máximo 3 convocatorias siguientes al año de egreso.

D. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 17°. El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- a. Los documentos requeridos en el Art. 15 ° del presente Reglamento.
- b. Copia simple del Certificado de discapacidad otorgado por instituciones Prestadoras de Salud-IPRESS.

E. DEPORTISTAS DESTACADO

Art. 18°. El deportista destacado o calificado de alto nivel que se inscribe al concurso de admisión debe

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	9 de 23

presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 15 ° del presente Reglamento.
- Constancia del Comité Olímpico Peruano o del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que lo acredite como deportista destacado o de alto nivel y que lo acredite como deportista en actividad
- Constancia del Instituto Peruano del Deporte de no haber sido sancionado por faltas graves o prácticas antideportivas.
- Carta de compromiso para participar deportivamente en representación de su Escuela Profesional, Facultad y/o de la Universidad.

F. BENEFICIARIOS DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Art. 19°. El beneficiario del Programa de Reparaciones de las Víctimas de la Violencia que se inscribe al Concurso de Admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 15 ° del presente Reglamento.
- Resolución o Certificado en original y copia que acredite ser beneficiario según el D.S. N° 051-88-PCM, la ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su reglamento D.S. N° 015-2006-JUS., D.S. N° 003-2008-JUS y D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.

TRASLADO INTERNO O TRASLADO EXTERNO

Art. 20°. El postulante en la modalidad de traslado interno o traslado externo que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 15° del presente Reglamento.
- Certificado de estudios expedido por la UNT o expedido por otra universidad peruana o extranjera donde ha cursado estudios; en él debe acreditarse tener matrícula vigente y haber aprobado, por lo menos, cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales completos o mínimo setenta y dos (72) créditos del plan de estudios en el cual está matriculado.

El traslado interno o externo de un programa profesional a otro dentro de la UNT solo es posible si son homólogos o si corresponden o están dentro de una misma área de formación profesional y serán regidos por su propio reglamento.

SEGUNDA PROFESIÓN

Art. 21°. El postulante en la modalidad de segunda profesión que se inscribe al concurso de admisión

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	10 de 23

debe presentar:

- a. Los documentos estipulados en el art. 15° del presente Reglamento.
- b. Copia autenticada del título profesional que ostenta y certificados de estudios originales de pregrado. Los egresados de la UNT solo presentan copia simple del título profesional. En el caso de egresados de universidades extranjeras, el título y sus certificados de estudio deben ser apostillados. La Segunda Profesión se rige por su propio reglamento.

MODALIDAD DE ADMISIÓN VÍA CEPUNT

Art. 22°. El postulante en la modalidad de admisión vía CEPUNT pasa por dos etapas:

- a. Los postulantes inscritos vía CEPUNT, debe rendir su examen de ubicación, luego someterse a los exámenes sumativos correspondientes, valoración de sus puntajes y determinación del cuadro de méritos de ingresantes.
- b. El ingresante vía CEPUNT que ha logrado una vacante debe formalizar su acreditación en la Dirección de Admisión, adjuntando los siguientes requisitos:
 1. Comprobante de pago por derecho de postulación.
 2. Certificado original de estudios de educación secundaria del 1° al 5° grado, emitidos por la Institución Educativa debidamente firmada y sellada por el director del colegio o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Emitidos por MINEDU.
 3. Copia del DNI, Carnet de extranjería o Pasaporte.
 4. Comprobante de pago por derecho de acreditación.

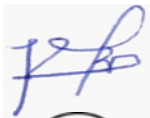
CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN A UNA MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Art. 23°. El postulante se inscribe, dentro de los plazos establecidos, en forma virtual en la página web de la Dirección de Admisión, consignando: sus datos personales, datos de la Institución Educativa de procedencia, modalidad y programa o carrera profesional a la cual postula, y los datos del comprobante de pago por derecho de inscripción; terminado este proceso, obtiene su solicitud de inscripción registrada. En los casos en los cuales el postulante no tenga acceso a internet procede la inscripción presencial. La DAD facilita este proceso.

Art. 24°. La información consignada por el postulante en la plataforma virtual es verificada a través de los canales digitales de la Dirección de Admisión, comunicando las observaciones detectadas para su subsanación, dando la conformidad a través de la Constancia de Inscripción o denegándola.

La Dirección de Admisión resguarda que todos los datos y documentos de los postulantes sean reales y auténticos, tanto en la inscripción como en la acreditación de los ingresantes.

Art. 25°. El postulante debe presentarse portando la constancia de inscripción y su Documento Nacional de




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	11 de 23

Identificación, carnet de extranjería o pasaporte, según sea el caso, el día correspondiente a los exámenes o evaluaciones que le correspondan.

TÍTULO III: DE LAS VACANTES DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA APROBACIÓN DE OFERTA DE VACANTES

Art. 26°. Vacantes de admisión son cantidades de ingresantes que oferta la UNT a la colectividad, en cada proceso de admisión, en los respectivos Programas Profesionales y según la capacidad real de atención. Cada Escuela Profesional y Facultad determinan racional y técnicamente sus vacantes globales por año académico para el inicio del I semestre académico.

Art. 27°. El número de vacantes es propuesto por las Escuelas Profesionales, ratificadas por el Consejo de Facultad y remitidas por el Decanato a la Dirección de Admisión (DAD). Esta las consolida (según modalidades) y las deriva al Consejo Universitario para su aprobación. Las vacantes supernumerarias no las fijan las Escuelas, sino la Ley Universitaria y las normas aprobadas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II: DE LA COBERTURA DE LAS VACANTES

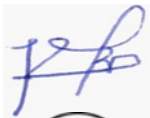
Art. 28°. En todas las modalidades de admisión, las vacantes son cubiertas por estricto orden de mérito según los puntajes alcanzados por los postulantes en los procesos de evaluación. Solo se accede a una vacante en el programa profesional al que se postula si es que el puntaje es aprobatorio aritméticamente, en base a los factores determinados por la DAD y por estricto orden de mérito o prelación. En caso exista igualdad en el puntaje para la última vacante, estos se considerarán como ingresantes.

Art. 29°. Las vacantes no cubiertas en las modalidades extraordinarias (Premios de Excelencia), así como las de los no acreditados o de renuncia, pasan a incrementar las vacantes en la misma modalidad para la fase II, las vacantes no cubiertas en las Modalidades de Personas con Discapacidad y CEPUNT pasan a incrementar a las vacantes de la modalidad Ordinario en la primera fase.

Las vacantes no cubiertas, no acreditadas o renuncias en la modalidad Ordinaria de la fase I, Extraordinaria y CEPUNT (fase II), pasan a incrementar a las vacantes para el examen ordinario de la fase II.

La Dirección de Admisión se encarga de consolidar y comunicar sobre estos procesos y decisiones al Consejo Universitario para su difusión.

Art. 30°. Si los ingresantes a una determinada mención, de Educación Secundaria, no superan la cantidad de ocho para el inicio de matrículas del semestre académico, se les invita a pasar a otra mención del mismo programa académico de Educación Secundaria. de persistir este caso estas vacantes se pierden.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	12 de 23

CAPÍTULO III: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD

MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIA

Art. 31°. Las Escuelas Profesionales de cada Facultad, considerando su histórico de vacantes, las exigencias documentadas de la demanda sociolaboral y su razonable capacidad de atención, fijan una cantidad de vacantes para la convocatoria a admisión anual. El total de las vacantes ofertadas para la admisión ordinaria se divide en dos partes, las cuales corresponden a cada uno de los dos procesos o fases de admisión.

Las vacantes de ingreso a cada Programa Profesional en la modalidad de admisión ordinaria son del 55% del total requerido por los Programas Profesionales. No se tienen en cuenta las vacantes supernumerarias (de las modalidades extraordinarias de admisión).

Art. 32°. Los postulantes del 5° año de secundaria, considerados en el proceso de admisión, tienen reservadas tres (3) vacantes por cada programa o carrera profesional. Compiten entre sí y según los máximos puntajes alcanzados logran vacante por estricto orden de mérito.

MODALIDAD DE ADMISIÓN: PREMIOS DE EXCELENCIA

Art. 33°. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región La Libertad, incluidos los egresados del Colegio de Alto Rendimiento regional tienen reservadas vacantes supernumerarias (no contabilizados como ordinarios) y serán asignadas en un mínimo del 5% y máximo del 10% del total de vacantes ofertadas para la modalidad ordinaria de admisión en cada programa o carrera profesional. Son asignadas y gestionadas por la Dirección de Admisión de la UNT.

MODALIDAD DE ADMISIÓN: VÍA CEPUNT

Art. 34°. Del total de vacantes ofertadas por los Programas o Escuelas Profesionales en la modalidad de admisión ordinaria, el 40% están reservadas para los estudiantes del CEPUNT. La cantidad de dicho porcentaje, se divide equitativamente para cada proceso o fase y, además, según la sede central y las filiales del CEPUNT.

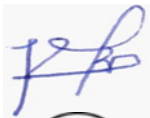
MODALIDAD DE ADMISIÓN: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 35°. Del total de vacantes de ingreso ofertadas a cada carrera profesional en la modalidad de admisión ordinaria, el 5% son reservadas para los postulantes en la modalidad de Personas con discapacidad.

MODALIDAD DE ADMISIÓN: DEPORTISTAS CALIFICADOS Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Art. 36°. Las vacantes para los deportistas calificados y las víctimas de la violencia son consideradas supernumerarias. Son asignadas y gestionadas por la Dirección de Admisión de la UNT. Serán convocadas o consideradas en la segunda fase o proceso de Admisión de cada año.

MODALIDAD DE ADMISIÓN DE TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	13 de 23

Art. 37°. Las vacantes para los traslados internos o externos en la UNT son determinadas por las respectivas Escuelas Profesionales y aprobadas por Consejo de Facultad. Son vacantes supernumerarias. Pueden ser de máximo seis (6) vacantes por cada Programa Profesional y pueden participar en el primer o segundo proceso o fase de admisión.

MODALIDAD DE ADMISIÓN DE SEGUNDA PROFESIÓN

Art. 38°. Las vacantes para la modalidad de segunda profesión en la UNT son determinadas por las respectivas Escuelas Profesionales. Son vacantes supernumerarias. Pueden ser de máximo cuatro (4) vacantes por Programa Profesional y solo pueden participar en el segundo proceso o fase II de admisión.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

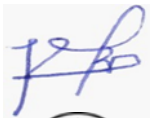
CAPÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN GENERAL

Art. 39°. En las modalidades de admisión ordinaria, premios de excelencia, estudiantes del 5° año de secundaria, discapacitados y víctimas de la violencia, los postulantes son sometidos a una prueba de admisión, excepto en la modalidad ordinaria para la Escuela Profesional de Medicina, la misma que, al ser de muy alta demanda, constará de dos exámenes:

- Un primer examen con las características del examen tomado a las demás escuelas, pero de carácter clasificatorio, clasificando para ello los sesenta (60) primeros puestos; de haber empate en el puesto 60, accederán dichos postulantes empatados.
- Un segundo examen para los clasificados, el cual será desarrollado de manera escrita, considerándose como respuestas buenas, con puntaje de 4.079 puntos, aquellas cuyo procedimiento y respuesta sean correctas; caso contrario, tendrá un calificativo de cero. La calificación será anónima y realizada por la Comisión de Elaboración de Pruebas. Dichos resultados se entregarán a la Comisión de Traslado y Calificación, quienes realizarán un promedio simple de los resultados de ambos exámenes; con dicho promedio elaborarán el cuadro de méritos y asignarán las vacantes correspondientes.

Art. 40°. El cuadro de méritos de ingresantes se elabora en función a los puntajes máximos obtenidos por los postulantes en cada uno de los correspondientes Programas Profesionales, atendiendo a criterios técnicos establecidos por la DAD, según las modalidades y las vacantes de admisión ofertadas. Los resultados son inapelables e irrevisables y, además, son de entera responsabilidad de la Dirección de Admisión de la UNT.

Art. 41°. Se deben aplicar cuatro (4) pruebas de admisión, una por cada área de postulación. En la Guía del Postulante se detallan los contenidos específicos que son considerados para las pruebas de admisión. La DAD convoca a especialistas universitarios de cada Programa Profesional para

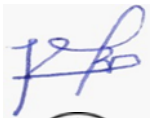



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	14 de 23

elaborar tanto la Guía del Postulante como el banco de preguntas para la elaboración de las pruebas.

Art. 42°. Las áreas y pruebas de postulación según los Programas Profesionales en la UNT son las siguientes:

ÁREAS DE POSTULACIÓN	PROGRAMAS O CARRERAS PROFESIONALES		TIPO DE PRUEBA DE ADMISIÓN
A. Ciencias de la vida y la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina • Estomatología • Enfermería, • Farmacia y Bioquímica 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Biológicas • Microbiología y Parasitología • Biología Pesquera 	PRUEBA A
B. Ciencias Básicas y Tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Física • Estadística • Informática • Ing. Química • Ing. Ambiental • Ing. Industrial • Ing. Mecánica • Ing. de Minas • Ing. Metalúrgica 	<ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura y Urbanismo • Ing. de Sistemas • Ing. Mecatrónica • Ing. de Materiales • Ing. Civil • Ing. Agrícola • Ing. Agroindustrial • Ing. Zootecnista • Ing. Agronómica. 	PRUEBA B
C. Ciencias de la Persona	<ul style="list-style-type: none"> • Arqueología • Antropología • Turismo • Trabajo Social • Historia, Derecho • Ciencia Política y Gobernabilidad • Ciencias de la Comunicación • Educación Inicial • Educación Primaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria: Lengua y Literatura • Educación Secundaria: Ciencias Naturales, • Educación Secundaria: Filosofía - Psicología y CC. Sociales • Educación Secundaria: Ciencias Matemáticas • Educación Secundaria: Idiomas • Educación Secundaria: Historia y Geografía. 	PRUEBA C
D. Ciencias Económicas	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Economía • Contabilidad y Finanzas 		PRUEBA D




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	15 de 23

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL

Art. 43°. En las modalidades de admisión traslado interno, traslado externo y segunda profesión, los postulantes son evaluados según lo establecido en su reglamento para esta modalidad.

Art. 44°. Los estudiantes del CEPUNT, en su calidad de postulantes a la UNT, son evaluados de manera especial, en razón al desarrollo progresivo de su preparación y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PROCESO EVALUATIVO	ÁREAS Y TEMAS DE EVALUACIÓN	TRATAMIENTO DE LAS PREGUNTAS	PONDERACIONES
Primer sumativo (PS)	De la 1ª a la 5va semana de desarrollo académico	Asignaturas desarrolladas por áreas de postulación (PS=100 preguntas)	2
Segundo sumativo (SS)	De la 6ª a la 10ta semana de desarrollo académico	Asignaturas desarrolladas por áreas de postulación (SS=100 preguntas)	3
Tercer sumativo (TS)	De la 11ª a la 16ta semana de desarrollo académico	Asignaturas desarrolladas por áreas de postulación (TS=100 preguntas)	5
PROMEDIO FINAL			$PF = \frac{2PS + 3SS + 5TS}{10}$

Donde:

PF = Promedio Final

Art. 45°. La prueba de admisión es aplicada en las modalidades:

- a. Examen Ordinario y 5º de secundaria
- b. Examen Extraordinario (que comprende a los Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados o Destacados y Beneficiarios de Víctimas de la Violencia; excepto los postulantes de Traslados Internos, Traslados Externos y Segunda Profesión, quienes no rinden la prueba de admisión).
- c. Exámenes sumativos del Centro Preuniversitario de la UNT (CEPUNT) a través de tres Pruebas de Admisión, respectivamente.

Art. 46°. La elaboración de la Prueba de Admisión está a cargo de una comisión especial designada reservadamente por la Dirección de Admisión (DAD) en coordinación con el Vicerrectorado Académico. Dicha comisión debe estar integrada mínimamente por un representante de la DAD, un docente tecnólogo responsable de la adecuada estructuración, organización y presentación de la Prueba y los especialistas de las áreas o asignaturas a evaluarse, los cuales deben ser docentes de la UNT sin ningún vínculo con centro de preparación preuniversitaria o institución educativa de secundaria, junto a ellos participan personal de apoyo técnico y logístico. La DAD elabora un




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	16 de 23

manual de elaboración y aplicación de la prueba de admisión con el visto bueno del Vicerrectorado Académico.

Art. 47°. La Prueba de Admisión es un instrumento de evaluación que contiene 100 preguntas objetivas de complemento único y/o múltiple sobre temas de las áreas o asignaturas desarrolladas en la educación secundaria y concordantes con aquellas que están establecidas en las áreas de postulación a la UNT. Sirve para evaluar tanto las competencias y capacidades logradas por los estudiantes en la Educación Secundaria como aquellas que son requeridas en el perfil de ingreso de los postulantes por áreas de formación profesional de la UNT.

Art. 48°. Las preguntas o ítems de la Prueba de Admisión deben tener las siguientes características y requisitos:

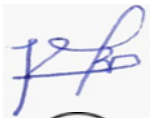
- a. Deben ser equilibradamente de complemento único y de complemento múltiple, con cinco alternativas entre las cuales debe estar una única respuesta o clave.
- b. Deben estructurarse considerando prioritariamente niveles medios y superiores de dificultad, tomando como referencia a las taxonomías de Benjamín Bloom (comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación) y/o de Robert Gagné (conceptos, procedimientos y reglas, solución de problemas y estrategias cognoscitivas).
- c. En general, deben construirse sobre la base de datos, hechos, casos, dilemas, problemas, etc., contextualizados que generen en el postulante procesos mentales y actitudinales de análisis, razonamiento, extrapolación, aplicación, creatividad, criticidad y valoración.
- d. Deben orientarse a determinar y valorar los logros competenciales alcanzados por los postulantes en la secundaria correlacionándolos con el perfil de ingreso por áreas de formación profesional en la UNT. Deben, por tanto, tener una variada dispersión temática y de grados de dificultad.
- e. Cada pregunta, en su solución no debe consumir o demandar más de 1.8 minutos.

Art. 49°. Cada prueba de admisión debe tener un esquema axial que debe ser implementado según las siguientes condiciones:

Art. 50°. La redacción y organización de cada ítem o pregunta debe ser lo más clara, directa, precisa y unívoca. La DAD determina un estilo de redacción y elabora una ficha para su presentación y almacenamiento en el banco de preguntas. Los contenidos de las preguntas son determinados y organizados por una comisión especial de elaboración del banco de preguntas convocada por la DAD en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Art. 51°. Las preguntas son calificadas de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- a. Respuesta correcta: 4,079 puntos.
- b. Respuesta errónea o viciada: -1,021 puntos.
- c. Respuesta vacía o pregunta sin responder: 0 puntos.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	17 de 23

CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

Art. 52°. La DAD organiza, implementa, ejecuta y evalúa la aplicación de la Prueba de Admisión, así como las otras formas de evaluación para la admisión a los estudios de pregrado en la UNT, descritos en el presente Reglamento.

Art. 53°. El cronograma general de los procesos de admisión y de aplicación de la Prueba de Admisión es aprobado por el Consejo Universitario y debidamente publicitado por la DAD en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

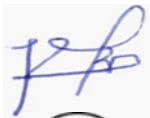
Art. 54°. El proceso de admisión de modalidad ordinaria, en el cual se aplica la Prueba de Admisión, se lleva a cabo en el campus de la Ciudad Universitaria – Trujillo, en las fechas y horas establecidas, a propuesta de la DAD y con aprobación del Consejo Universitario. La aplicación de la prueba de admisión también podría llevarse a cabo en las filiales, siempre que sea propuesto por la DAD, en coordinación el Vicerrectorado Académico y la aprobación del Consejo Universitario.

Art. 55°. Los postulantes que no asistan en la fecha, lugar y hora programadas para la aplicación de la Prueba pierden todo derecho.

Art. 56°. El postulante que, en el momento de la aplicación de la Prueba, fuera sorprendido intentado copiarse, haciendo fraude, portando aparatos prohibidos u otros que vulneren la imparcialidad y limpieza del proceso será separado inmediatamente y denunciado por parte del Director de Admisión, previo informe del Asesor Legal, adjuntando las actas de la Policía Nacional ante el Consejo Universitario, para las sanciones correspondientes. El postulante no podrá volver a postular a la UNT en ninguna de sus modalidades de admisión por un periodo de cinco años.

Art. 57°. La DAD, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, elabora un protocolo de preparación, aplicación y presentación de los resultados de la Prueba de Admisión, el cual debe ser de conocimiento de todas las comisiones que participan en la aplicación de la Prueba. En él se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes: autoridades, docentes, administrativos y estudiantes.

Art. 58°. Todos quienes participen en las diferentes comisiones para la implementación, ejecución y evaluación de la Prueba de Admisión recibirán una bonificación excepcional por productividad según las normas y reglamentos respectivos, corresponde a la DAD presentar la propuesta para ser aprobada con resolución de Consejo Universitario, previa opinión de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Presupuesto de la UNT.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	18 de 23

CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS

Art. 59°. La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) es la responsable de la calificación de las respuestas de los postulantes, la consolidación de los resultados finales de la aplicación de la misma, la elaboración de los cuadros de méritos de los ingresantes, según las vacantes ofertadas, y de la publicación de los resultados en el portal web institucional. La DAD supervisa todos estos procesos con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Policía Nacional.

Art. 60°. Los resultados de la aplicación de la Prueba de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de la DAD y difundidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, bajo responsabilidad, en primera instancia en la página Web de la Universidad, de la Dirección de Admisión y en la del CEPUNT, cuando sea el caso; seguidamente son alcanzados a los medios de comunicación.

TÍTULO V: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES

Art. 61°. Es considerado ingresante, el postulante que haya rendido el examen y alcanzado un puntaje mínimo de opción de ingreso y que según el estricto orden de mérito logra vacante en el Programa Profesional al que postuló, según los factores de calificación y el criterio técnico establecido por la DAD.

No hay ingreso por segunda opción ni cobertura de vacante por otro medio.

Art. 62°. Es ingresante por CEPUNT, el postulante que haya rendido los tres exámenes sumativos y haya obtenido un promedio final, según lo establecido en el Art. 44 del presente Reglamento, y ha logrado una vacante en estricto orden de prelación y mérito entre quienes postularon al mismo Programa Profesional.

Art. 63°. Es ingresante en las modalidades: Personas con Discapacidad, deportistas calificados y víctimas de la violencia, aquel postulante que haya alcanzado al menos el puntaje del último ingresante en la modalidad de premio de excelencia, siempre y cuando exista vacante en la respectiva carrera profesional.

CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN

Art. 64°. Los ingresantes vía las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento, para acreditarse deben presentar, en las fechas, hora y lugar que señala el Cronograma, los siguientes documentos:

- a. Certificado original de estudios de educación secundaria del 1° al 5° grado emitidos por la Institución Educativa debidamente firmado y sellado por el director, o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	19 de 23

Emitidos por MINEDU.

- b. Copia de DNI, Pasaporte o Carne de extranjería original.
- c. Recibo por derecho de acreditación.
- d. Los demás documentos exigidos según la modalidad.

Art. 65°. El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, ingresante a otra carrera, debe renunciar a la anterior carrera ante su Facultad, la que expedirá una Resolución de Decanato, aceptando la renuncia, la misma que será notificada a la Dirección de Admisión.

Art. 66°. El ingresante extranjero, para acreditar su ingreso, presenta los requisitos estipulados en el art 64°, los certificados de estudios deben estar convalidados por el Órgano competente del Ministerio de Educación.

Art. 67°. Los datos del ingresante consignados en los documentos originales: nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y las formalidades de los documentos, deben corresponder y no presentar alteraciones de forma y/o fondo.

Art. 68°. La Dirección de Admisión es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitir a las Facultades e informar a la Unidad de Registros Académicos para la matrícula correspondiente.

Art. 69°. Todos los procesos de matrícula o reserva de la misma, así como otros trámites son de responsabilidad, primero del propio interesado y segundo de las Direcciones de Escuelas Profesionales y de los propios Decanatos de las Facultades.




TÍTULO VI: DE LOS BENEFICIOS

CAPÍTULO I: DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Art. 70°. Están exonerados del pago del derecho de inscripción a las diferentes modalidades de admisión, hasta en dos postulaciones: los hijos de los docentes y administrativos activos y cesantes. Este beneficio también alcanza al trabajador administrativo y su cónyuge de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Primera postulación 100% del importe.
- b. Segunda postulación 50% del importe.

La exoneración al cónyuge del trabajador administrativo, le corresponde para una sola postulación.

Además, están exonerados del pago del derecho de inscripción los beneficiarios víctima de violencia previa solicitud y por única vez.

Art. 71°. El postulante beneficiario de la exoneración prescrita en el artículo anterior debe presentar:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	20 de 23

- a. Los documentos estipulados en el art. 15° del presente Reglamento.
- b. Resolución Directoral de la Dirección de Admisión que se tramita con la constancia de Escalafón UNT.

Art. 72°. El postulante no ingresante por la modalidad de Premios de Excelencia, puede inscribirse al Examen Ordinario, cancelando solo el derecho de constancia de inscripción, siempre que postule a la misma carrera.

Art. 73°. Los postulantes no ingresantes en las modalidades de: Personas con Discapacidad, Deportista destacado o de Alto Nivel, Beneficiarios Víctimas de la Violencia, Traslados Internos y Externos, pueden inscribirse al Examen Ordinario, cancelando el derecho correspondiente.

Art. 74°. El ingresante vía CEPUNT, está exonerado del examen ordinario, pero no del pago por derecho de postulación.

Art. 75°. El Premio de Excelencia o egresados del COAR pueden postular en esta modalidad hasta por tres procesos consecutivos al término de sus estudios secundarios.

Art. 76°. El Premio de Excelencia o egresados del COAR de otras Regiones, puede postular a la Universidad Nacional de Trujillo y gozar de este derecho, solo si no existe la carrera en las Universidades Estatales de su Región a la que pertenece su Institución Educativa.

TÍTULO VII: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I: DE LAS RESTRICCIONES

Art. 77°. El ingresante en alguna de las modalidades puede volver a postular en el mismo proceso de Admisión, pero en otra modalidad y en otro Programa Profesional, previa renuncia escrita, antes de la inscripción para postular en la otra modalidad.

Art. 78°. El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo que está estudiando un Programa Profesional o que haya sido separado por rendimiento académico deficiente o desaprobatorio, no podrá postular al mismo Programa. Están exceptuados, los que no pudieron hacer uso del derecho de reanudación de estudios.

Art. 79°. El postulante inscrito en un Programa Profesional puede solicitar el cambio de Programa, previo pago por un nuevo derecho de inscripción, dentro del cronograma establecido, y antes que se elaboren los padrones finales de postulantes para rendir el examen o Prueba de Admisión.

Art. 80°. Los titulados universitarios y los bachilleres del país y del extranjero no pueden postular en la modalidad de admisión ordinaria ni extraordinaria de pregrado; sí pueden hacerlo en las modalidades de Segunda Profesión y/o Segunda Especialidad.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	21 de 23

CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES

- Art. 81°.** Las personas que hayan sido condenadas por delito o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular al proceso de admisión a la Universidad.
- Art. 82°.** No se puede inscribir para postular en la misma u otra carrera en una sola fase, en la sede central y las filiales de la Universidad.
- Art. 83°.** El postulante, una vez inscrito, no tendrá derecho a la devolución del importe por inscripción.
- Art. 84°.** El ingresante por la modalidad de Premios de Excelencia no puede postular a otro Programa Profesional en la misma modalidad en otra etapa o fase de evaluación.
- Art. 85°.** Las vacantes aprobadas y publicadas por el Consejo Universitario son inmodificables.
- Art. 86°.** Por ningún motivo habrá cobertura de vacantes en los Procesos de Admisión.

TÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES

Art. 87°. Está prohibido valerse de terceros, de cualquier tipo de medios o materiales con los que el postulante saque ventaja para lograr una vacante en un proceso de admisión en la UNT, así como llegar a cometer actos de indisciplina, agresión a los docentes, postulantes o a cualquier miembro de la comunidad universitaria. De hacerlo, se le anulará su Prueba, será denunciado ante los órganos competentes y se comunicará el caso al sistema de la Universidad Peruana para que las Universidades del país tomen las medidas que estimen conveniente, sin perjuicio de iniciar los procesos que correspondan.

Si el incidente ocurriera en un examen de CEPUNT, además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, el infractor o infractores serán expulsados del Centro Pre Universitario de la UNT por un mínimo de cinco años.

Art. 88°. El postulante que consigne datos falsos en su ficha de inscripción y/o declaración jurada, será separado del Concurso de Admisión en cualquiera de sus etapas y sancionado de acuerdo a las normas administrativas y legales vigentes.

Art. 89°. El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo que suplante a un postulante durante el examen, o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, será denunciado ante el Tribunal de Honor para su separación de la UNT.

Art. 90°. El estudiante de otra Universidad que suplante o sea suplantado durante el examen, o en cualquier otra etapa del Concurso de Admisión, será denunciado ante la autoridad competente para que actúe con arreglo a ley y comunicado a la Universidad de origen y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Art. 91°. Los miembros de las Comisiones de Examen que cometan errores o fallas intencionales en sus




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	22 de 23

funciones, serán sancionados económicamente y/o administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la calificación de las pruebas u otras partes del Proceso de Admisión.

Art. 92°. Los miembros de las Comisiones de evaluación que realicen actividades contrarias a su función o busquen favorecer a los postulantes serán denunciados ante las instancias competentes, para las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 93°. Los docentes universitarios que dicten clases o tengan interés económico en academias u otros centros de enseñanza preuniversitaria pueden participar en los diferentes procesos de examen de admisión, excepto en las comisiones de elaboración, traslado y calificación de las Pruebas, tampoco en el cuidado de aulas.

Art. 94°. El docente, administrativo y estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante, no puede participar en las comisiones de elaboración, traslado y calificación de las Pruebas.

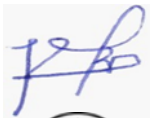
Art. 95°. El docente ordinario o contratado de la UNT no puede postular a una carrera de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO Los procesos de admisión en las modalidades Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión, Segunda Especialidad y Posgrado son regidos por sus propios Reglamentos, elaborados por DAD en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDO El estudiante que esté cursando el quinto grado de Educación Secundaria puede postular en la modalidad de admisión ordinaria, primera fase, a una sola carrera profesional, presentando constancia de estudios y autorización del padre o apoderado. Los tres primeros puestos, según el orden de mérito, son ingresantes en las respectivas carreras profesionales a las cuales postulan. Deben reservar su acreditación personalmente en la DAD para la Segunda Fase; de no hacerlo, pierden su condición de ingresante.

TERCERO El estudiante que esté cursando el quinto grado de Educación Secundaria puede postular en la modalidad de admisión vía CEPUNT, primera y/o segunda fase, presentando constancia de estudios y autorización del padre o apoderado. Si dicho estudiante cubre vacante de ingreso a la UNT, dentro del porcentaje asignado a




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO	CODIGO	U-RE-M01.002.013
	NOMBRE DEL PROCESO	ADMISIÓN	VERSIÓN	2.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.2.0.	FECHA	19.05.2026
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	PÁGINAS	23 de 23

cada carrera profesional, reserva su derecho de acreditación para la segunda fase; de no hacerlo, pierde su derecho de ingresante.

CUARTO El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación por el Consejo Universitario y su correspondiente difusión; deja sin efecto a todo reglamento o norma anterior que se le oponga. Debe ser implementado desde el proceso de admisión 2027-I, empezando por la modalidad de admisión vía CEPUNT.

QUINTO Toda situación controversial o no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la DAD en coordinación con el Vicerrectorado Académico y con aprobación, en última instancia, por parte del Consejo Universitario.




ELABORÓ	Dirección de Admisión	REVISÓ	C.P.C. José Carlos Palacios Blas	Abog. Christian Omar Cruzado Lescano	APROBÓ	
CARGO	Dirección de Admisión	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO	
FECHA	18.05.2026	FECHA	19.05.2026		FECHA	